

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2018 01210 00**

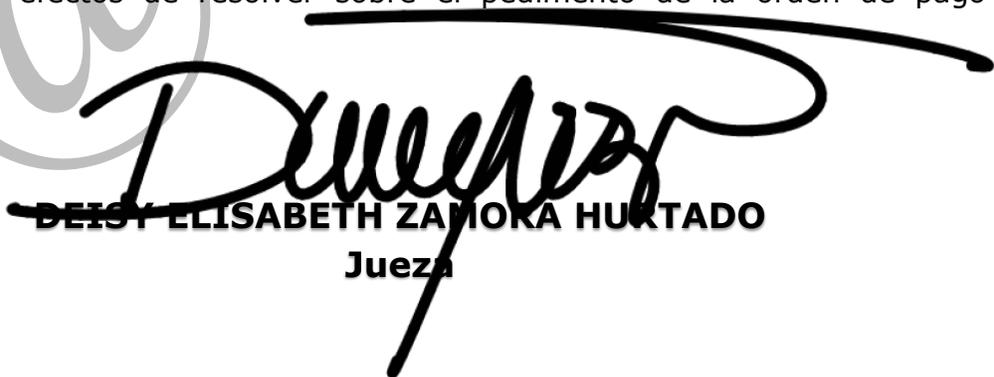
En revisión del plenario se advierte que obra recurso de reposición formulado por la parte ejecutada contra el auto de fecha 25 de mayo de 2021, por medio del cual se negó el mandamiento de pago de las costas en que fue condenada la ejecutante, sin embargo, se advierten dos situaciones que impiden su resolución, tal y como se precisara a continuación.

La primera de las razones, es que del que recurso interpuesto no se corrió traslado a la contraparte en legal forma, tal y como lo exige el artículo 110 del C.G.P., y la segunda razón, es porque sin necesidad de mayores elucubraciones advierte el despacho que le asiste razón al memorialista, dado que en el auto objeto de censura se hizo una errada interpretación de las pretensiones, dado que no es el extremo ejecutante quien incoa ahora dicha ejecución, sino la parte ejecutada, quien obtuvo sentencia favorable de cara a los medios exceptivos propuestos.

Dicho esto, y sin necesidad de entrar a resolver el recurso interpuesto, reiterando que le asiste razón al apoderado del ejecutado, y con fundamento en el artículo 132 del C.G.P., se procede a realizar un control de legalidad en el presente asunto, dejando sin valor ni efecto el auto de fecha 25 de mayo de 2021, por medio del cual se negó el mandamiento de pago de las costas en que fue condenada la ejecutante.

Ahora bien, como con el recurso interpuesto, se interrumpió también la ejecutoria del auto de la misma fecha, en el que se aprobó la liquidación de costas aludida, una vez en firme este auto, ingresen las diligencias al despacho, a efectos de resolver sobre el pedimento de la orden de pago aludida.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 082, hoy 10 de junio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría